

9.221

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Función Ejecutiva a invertir las sumas necesarias para que a través del Ministerio de Infraestructura, se proceda a realizar el estudio de factibilidad técnica, proyecto y posterior Ejecución de la Obra para la construcción de la Plaza de la localidad de Tres Cruces, ubicada en el departamento Juan Facundo Quiroga.-

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Función Ejecutiva a modificar las partidas presupuestarias pertinentes para el cumplimiento de lo previsto en la presente Ley, estableciéndose que las erogaciones que demanden su cumplimiento se tomarán de Rentas Generales.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 127º Período Legislativo, a catorce días del mes de junio del año dos mil doce. Proyecto presentado por el diputado **MAURO FERNANDO BUSTO.-**

L E Y Nº 9.221.-

FIRMADO:

CR. SERGIO GUILLERMO CASAS – PRESIDENTE – CÁMARA DE DIPUTADOS

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO